

8 Agosto 1829

C 001 5/0  
064 73  
(70) 10

Corregidor de Granada  
de Agosto de 1829. — D. Valentin de Pineda. — Sr.  
Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10.

**E**l Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo con fecha 18 de Julio próximo, por medio del Ilmo. Señor Decano de él, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. : Con fecha 11 de este mes me dice el Señor Secretario del despacho de Estado lo siguiente: Excmo. Sr. : Por quanto el Diario de Paris, titulado la *Quotidienne*, ha traspasado los límites de la moderacion, faltando al decoro debido al REY nuestro Señor, atacando la opinion de sus fieles servidores, censurando las operaciones y providencias que emanan de la soberanía de S. M., y combatiendo hasta el mismo artículo oficial que el Consul general de España en Paris ha publicado en defensa del crédito Español; ha tenido á bien S. M. resolver que se prohiba su introduccion y paso por España, y que al efecto se expidan las órdenes oportunas al cumplimiento de esta soberana resolucion. Lo que de Real orden comunico á V. E. para los efectos convenientes por el Ministerio de su cargo, como igualmente para su noticia, que por este expido la correspondiente á la Direccion general de Correos para que disponga que no se permita en adelante la introduccion y paso de dicho Diario. Lo que traslado á V. I. de Real orden para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Publicada en el referido Supremo Tribunal esta soberana resolucion en 25 del propio mes, acordó su cumplimiento, y que para que le tuviese se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y de su orden lo participo á V. al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de ese Partido; dándome aviso de su recibo.



Dios guarde a V.  
de Agosto de 1829. = D.  
Corregidor de Granada.

*o AUTO. Guardese y cumplase la Real orden que  
antecede, romprimase  
forma práctica a las Justicias de los Pueblos de  
este Corregimiento: hágase  
tamiento en el primer Cabildo, y acúcese el reci-  
bo. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Cor-  
regidor Político de esta Capital, y lo firma en Gra-  
nada á ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y  
nueve. = P. El Marques de Altamira. = D. Mariano  
de Zayas. = Es copia de su original de que certifico.*

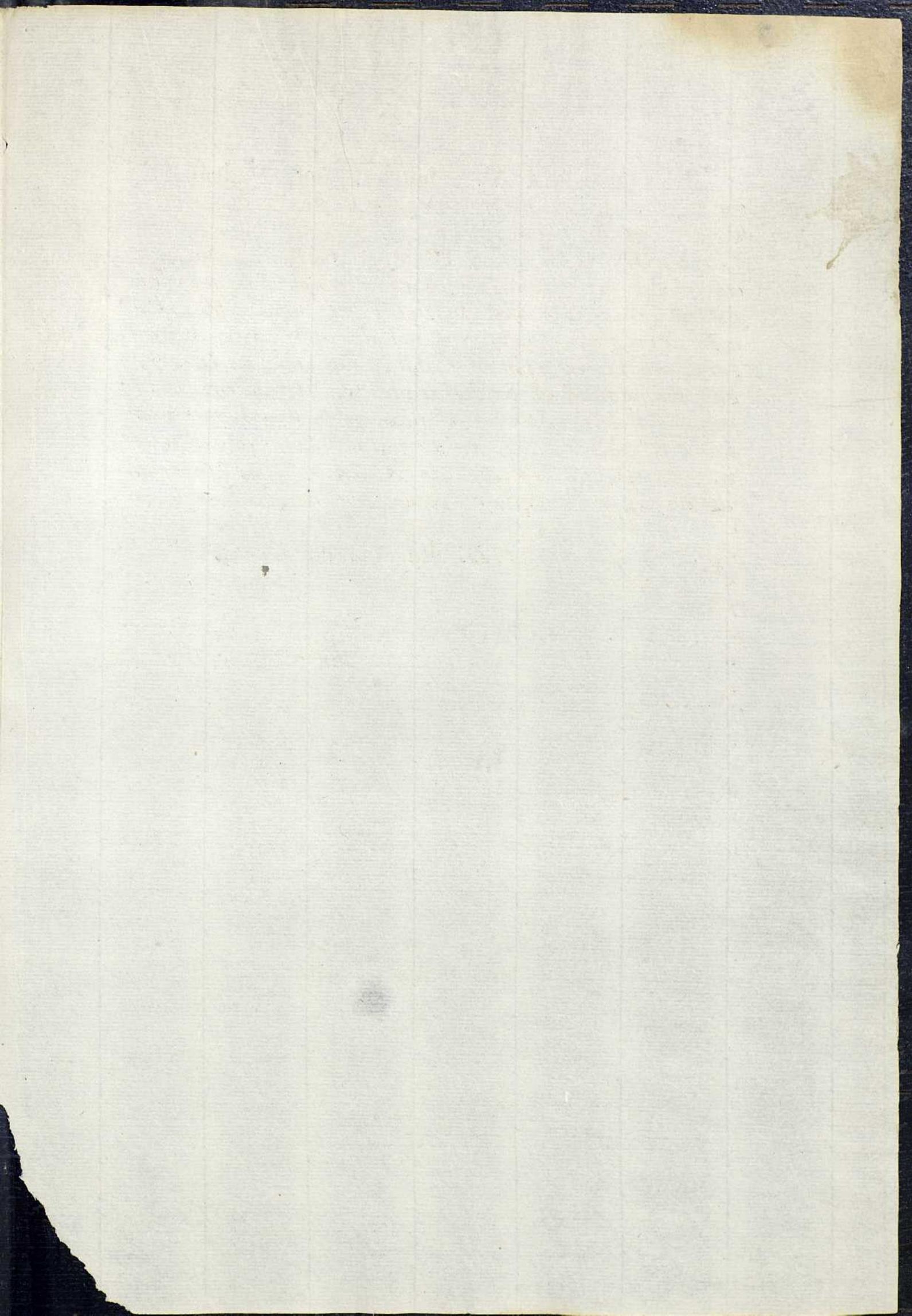
muchos años. Madrid 1.º  
Valentin de Pinilla. = Sr.

*circúlese por vereda en la  
Justicias de los Pueblos de  
e notoria al Excmo. Ayun-  
Cabildo, y acúcese el reci-  
Marques de Altamira, Cor-  
Capital, y lo firma en Gra-  
le mil ochocientos veinte y  
le Altamira. = D. Mariano  
u original de que certifico.*

D. Mariano de Zayas.

2 1000 40 Safa MADE IN SPAIN





Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º  
de Agosto de 1829. = D. Valentin de Pinilla. = Sr.  
Corregidor de Granada.

*AUTO.* Guárdese y cúmplase la Real orden que  
antecede, reimprimase y circúlese por vereda en la  
forma práctica á las Justicias de los Pueblos de  
este Corregimiento: hágase notoria al Excmo. Ayun-  
tamiento en el primer Cabildo, y acúcese el reci-  
bo. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Cor-  
regidor Politico de esta Capital, y lo firma en Gra-  
nada á ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y  
nueve. = P. El Marques de Altamira. = D. Mariano  
de Zayas. = Es copia de su original de que certifico.

D. Mariano de Zayas.



